

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea de alta tensión a 15.000 V. y caseta de transformación de 50 KVA., con destino al suministro de energía eléctrica para alumbrado y trilla en el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona», suscrito en Sevilla en junio de 1963 por Perito Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 388.840,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.750 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 18 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.467-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta existente denominada «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, y la nueva caseta llamada «Aguas de Ginés», del término municipal de Ginés, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta existente denominada «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, y la nueva caseta llamada «Aguas de Ginés», del término municipal de Ginés, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta existente «Ochoa», en Ginés.

Puntos intermedios: Carretera Madrid-Sevilla-Huelva.

Final de la línea: Caseta proyectada, llamada «Aguas de Ginés».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 171.269 KW.; longitud, 0,925 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, tubulares, metálicas; altura media, 10,50 metros; separación media, 75 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15 KV., desde la caseta «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, a nueva caseta «Aguas de Ginés», término municipal de Ginés, suscrito en Sevilla en fecha 15 de octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Modesto González de Riancho, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 65.662 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.790 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.531-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra del Keiles, S. A.» domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas en Olvega, a 10 KV., entre la línea de Vozmediano a la nueva subestación transformadora en Olvega.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, la concesión de las líneas eléctricas que sustituirán a las actuales, entre la línea de Vozmediano a la nueva subestación transformadora en Olvega, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Vozmediano.

Final de la línea: Subestación transformadora en Olvega.

Tensión: 10 KV.

Longitud: 2,795 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres de Al-Ac., 49,48 milímetros cuadrados de sección, 1 milímetro de separación y disposición triangular.

Apoyos: De madera, de 9 metros de altura media y 60 metros de separación media.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de líneas eléctricas, a 10 KV., que sustituyen a las actuales y nueva subestación transformadora en Olvega, suscrito en Zaragoza en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 383.300,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 75.206,55 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolló la instalación o a cuyos predios afecta.

Decimooctava. En los cruces y paralelismo con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegrá-

ficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 15 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.321-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de líneas eléctricas en Soria (ramales), a 46 KV., que enlazarán con la nueva subestación de Iberduero en Soria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de dos ramales de línea que partirán de dos salidas de la nueva subestación de Iberduero en Soria y entroncarán con dos puntos de la actual línea Burgos-Soria, para quedar convertidas en dos líneas independientes, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Iberduero en Soria.

Final de la línea: Actual línea Burgos Soria.

Tensión: 46 kilovoltios.

Longitud: 0,473 y 0,342 kilómetros.

Número de circuitos: Uno y uno.

Conductores: 3 de aluminio-acero, 50 milímetros cuadrados de sección, 1,3 metros de separación y disposición triangular.

Apoyos: De madera de 10,5 y 11 metros de altura media y 59 y 49 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De líneas de 46 KV. que enlazarán con la nueva subestación de Iberduero en Soria», suscrito en Soria, en fecha de octubre de 1962, por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 164.319,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 125.533,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

Decimooctava.—En los cruces y paralelismo con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima,

decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.468-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos a la Empresa constructora «Paradejordi, S. A.», adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, los beneficios de compensación por las obras pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963 y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro Guasch Olivares, Director técnico de «Paradejordi, S. A.», Empresa constructora adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, se solicitan los beneficios de compensación por las obras pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963 y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la adjudicación de la obra fué realizada por el sistema de contratación directa y que la proposición presentada por la citada Empresa tiene fecha de 28 de octubre de 1961, anterior, por tanto, a la de 1 de julio de 1962, que el número 1 de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia conceder dicho beneficio para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 29 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la Empresa constructora «Paradejordi, S. A.», adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, los beneficios que por compensación de obras otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en cuantía del 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedida compensación a la Sociedad «Orgaz, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por la Sociedad «Orgaz, S. A.», se solicitan los beneficios por compensación en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963 en la de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Valdepeñas (Ciudad Real) y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar el día 8 de noviembre de 1961, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 1 de la mencionada Orden ministerial corresponde al tipo de compensación aplicar en el 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la Sociedad «Orgaz, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza